

Bogotá, 8 de marzo de 2023.

Doctor(a)

Ana Pacheco Quintero/Luis Orlando Rojas

Ordenador del gasto/Supervisor de la orden

**NORTE DE SANTANDER -DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE CUCUTA**

Cúcuta

Asunto: Solicitud autorización Cesión de Derechos Económicos de la Orden de compra 105172, celebrado entre P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y NORTE DE SANTANDER - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA identificado con cedula de ciudadanía No 53.050.808 de Bogota, en calidad de representante legal de la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S**, identificada con NIT 900.604.590-1, actuando como contratista, comedidamente solicito se autorice el endoso o cesión de los derechos económicos del 100% del valor de la orden de compra No. **105172** y sus adicciones, cuyo objeto es: **“La compra de 138 computadores de escritorio, de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente; para la categoría “Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y periféricos”, a favor de la empresa NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor MARIO JARAMILLO URRUTIA, identificado con la C.C. No. 79.945.276 de Bogotá.**

La presente solicitud la realizo teniendo en cuenta que la empresa **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** es el importador directo de los equipos a entregar y se requiere garantizar la entrega oportuna de los elementos contratados por la **NORTE DE SANTANDER -DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA**

Así mismo nos acogemos a la "Cláusula 15 Cesión" del contrato marco Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 la cual indica. Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado. No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco.

Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta. Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes."

Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de Quinientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M/CTE (**587.650.954,00**), y se pagará, de conformidad con los términos de la Orden de Compra citada.

Para efectos de lo anterior autorizo a **NORTE DE SANTANDER -DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA**, girar el 100% del contrato en cumplimiento del objeto contractual, a nombre de:

Nombre: NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 800.035.776 -1

Cuenta Corriente: Banco BBVA cuenta corriente 0833002132, titular NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S (adjunto certificación).

De acuerdo a lo anterior, **MARIO JARAMILLO URRUTIA**, en calidad de representante legal de la empresa **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** manifiesta que **ACEPTA** el endoso o cesión de los derechos económicos irrevocables del contrato antes citado, con los descuentos que le sean aplicados de acuerdo a la normatividad legal.

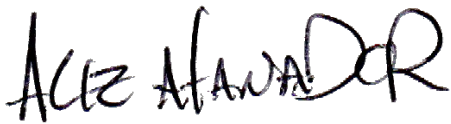
Sea del caso precisar, que la anterior instrucción solamente podrá ser revocada, modificada o negociada únicamente con la aprobación de **P&P SYSTEMS COLOMBIA S A S**, y **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S** mediante documento privado firmado en notaria publica por sus representantes legales. Así mismo, cualquier pago realizado en contravención a la misma, no se considerará valido por haberse efectuado a un tercero no legitimo para recibir dicho pago, ni se constituirá como liberación de la responsabilidad de tales pagos.

Igualmente manifestamos expresamente que liberamos a **NORTE DE SANTANDER - DIRECCION EJECUTIVASECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA**, en calidad de contratante, de toda responsabilidad que emane de la ejecución del endoso o cesión que se autorice.

No siendo más el motivo de la presente, agradecemos su amable atención.

Anexo certificado de existencia y representación legal de la empresa CESIONARIA **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.** y copia de la cuenta bancaria a la cual se deberán girar los recursos.

Cordialmente,



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
C.C. 53.050.808
Representante Legal
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S
Cedente.



MARIO JARAMILLO URRUTIA
C.C. 79.945.276 de Bogotá
Representante Legal
Nexsys de Colombia S.A.S.
Cesionario

Acepta:

Luis Orlando Rojas
Cargo: Supervisor de la orden
Norte de Santander -Dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Cúcuta
Entidad contratante










Cesion - Rama judicial cucuta

Informe de auditoría final

2023-03-13

Fecha de creación:	2023-03-08
Por:	Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAsjxFTglEMUPSxy3skTvwg8AsGvrKb51J

Historial de “Cesion - Rama judicial cucuta”

-  Diana Garay (diana.garay@nexsysla.com) ha creado el documento.
2023-03-08 - 20:21:28 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alizafanador@pypsystems.com para su firma.
2023-03-08 - 20:22:14 GMT
-  alizafanador@pypsystems.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-09 - 0:04:57 GMT
-  El firmante alizafanador@pypsystems.com firmó con el nombre de ALIZ ADRIANA AFANADOR
2023-03-13 - 3:11:55 GMT
-  ALIZ ADRIANA AFANADOR (alizafanador@pypsystems.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-13 - 3:11:57 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) para su firma.
2023-03-13 - 3:11:58 GMT
-  Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-03-13 - 17:43:53 GMT
-  Mario Jaramillo (mario.jaramillo@nexsysla.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-03-13 - 17:44:19 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2023-03-13 - 17:44:19 GMT